

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2912 ORDEN de 16 de mayo de 2012, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Güímar.

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio y Consumo para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

- 1°) Con fecha 23 de febrero de 2012 cursa entrada la solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones. Asimismo se presenta toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente.
- 2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2012, aprobó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.
- 3°) A la vista del informe, la Comisión de Precios de Canarias, en sesión plenaria celebrada el mismo día 7 de mayo de 2012, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el interesado, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo, que modifica el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Segunda.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de intervención de precios; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 86/2011, de 8 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 170/2011, de 12 de julio, por el que se determinan la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (modificado por Decreto 317/2011, de 24 de noviembre); el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo, y demás disposiciones de aplicación.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Güímar, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.

Bloque de Consumo	Importe en Euros	Incremento
a) Doméstico.		
Mínimo de 10 m ³	9,47 €	3,1%
De 11 a 30 m ³	1,02 €/m ³	3,1%
De 31 a 60 m ³	1,47 €/m ³	3,1%
Más de 60 m ³	2,23 €/m ³	3,1%



b) Industrial.		
Mínimo de 10 m ³	22,09 €/m³	3,1%
Más de 10 m ³	2,22 €/m ³	3,1%
c) Centros Docentes.		
Tarifa Única	1,23 €/m ³	3,1%
d) Municipal.		
Tarifa Única	1,43 €/m ³	3,1%
Canon de Mantenimiento de Con	tadores:	
a) Doméstico:	2,98 €/m ³	0,0 %
b) Industrial:	4.45 €/m ³	0.0 %

Segundo.- Estas tarifas surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguien-

te al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2012.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO, Margarita Isabel Ramos Quintana.